



## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4923 de Acceso a la Información Pública vigente desde año 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 4923 fue sancionada con el propósito de cumplir con el derecho de acceso a la información pública y los principios de gobierno abierto y transparencia;

que, dicha ordenanza actualizó el mecanismo vigente para garantizar el acceso a la información pública, previamente reglado por la Ordenanza N° 3000 de 2004, disponiendo el desarrollo de un sitio web oficial como plataforma para facilitar la búsqueda y acceso a datos del sector público. Esta plataforma contribuye a promover la transparencia, incentivar la participación ciudadana en la co-creación de políticas públicas y fomentar la reutilización de la información para generar conocimiento y estimular la innovación ciudadana.

que, la Ordenanza N° 4923/20, en su Artículo 3º, establece que la información mínima y obligatoria debe estar disponible, actualizada y publicada en la plataforma establecida. Esta información incluye la estructura orgánica del Estado, la nómina de funcionarios y del resto de los agentes públicos que prestan servicios en relación de dependencia o como personal político, especificando sus respectivos cargos, situación de revista, antigüedad y área de desempeño. También debe incluirse el organigrama de cada área y órgano interno, mencionando a los funcionarios a cargo, así como los objetivos, misiones y funciones de cada unidad u órgano interno.

que, se debe proporcionar la ubicación de los lugares donde el público puede hacer propuestas y requerimientos, efectuar prestaciones, realizar tramitaciones y obtener decisiones, con la actualización permanente del domicilio, número de teléfono e internos respectivos, y la dirección de correo electrónico para comunicarse en cada caso. Si el organismo tiene funciones de policía y utiliza personal de inspección, debe publicar la nómina de inspectores y sus datos personales, incluyendo una foto de los mismos. Asimismo, se deben incluir los llamados a licitaciones públicas y privadas en todas sus etapas, las compras directas o las adquisiciones bajo las modalidades de informe de precios y concurso de precios. Además, se deben detallar los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para acceder a los servicios que preste la Municipalidad, los mecanismos de participación ciudadana de cada Secretaría, Dirección y Coordinación, si los hubiere, los concursos de personal en todas sus etapas, y el boletín oficial según lo reglamentado en la Ordenanza N° 3816/10;

que, es vital cumplir con la normativa vigente para garantizar a los ciudadanos de nuestra ciudad la posibilidad de acceder y disponer de datos relacionados con la administración pública sin barreras tecnológicas, legales o económicas para su reutilización, en un formato que permita acceder a información significativa sobre la ciudad y la gestión pública, tanto mediante una visualización en línea como descargando los datos;

C.P. NICOLÁS RUBICINI  
Presidente  
Concejo Municipal V.C.

NICOLÁS ROTILI  
Secretario Deliberativo  
Concejo Municipal V.C.



que, el libre acceso a la información es un derecho fundamental que sustenta las bases mismas del principio republicano de gobierno.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, que proporcione información detallada y por escrito sobre el progreso y cumplimiento del plan de gestión establecido por la Ordenanza N° 4923 de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2882 Sala de Sesiones, 07 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI  
Secretario Deliberativo  
Concejo Municipal V.C.



C.P. NICOLÁS RUBICINI  
Presidente  
Concejo Municipal V.C.